



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2020-0034100

Bogotá D.C, diez (10) noviembre de dos mil veintidós (2022).

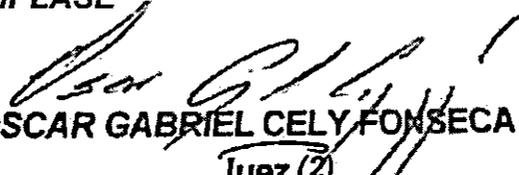
RADICACIÓN: 2020 - 00341
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

En atención al informe secretarial que antecede, como quiera que la parte demandada, se notificó en la forma dispuesta en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, del auto que libró orden de pago en su contra y dentro del término legal no propuso excepciones; reunidos los presupuestos legales y formales de la acción impetrada, es pertinente dar aplicación al artículo 440 del C.G.P., razón por la cual este Despacho:

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante con la ejecución, conforme se ordenó en el mandamiento de pago.
2. **PRACTICAR** la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.
3. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada. Secretaria practique la liquidación de costas, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$8'000.000,00. Numeral 1° del artículo 365 del Código General del Proceso.
4. En firme el proveído que aprueba la liquidación de costas, dese cumplimiento al Acuerdo PSAA13-9984 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Por secretaria remítase el expediente a la oficina de ejecución civil para los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ÓSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez (2)

YRH

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO	
No. 109	11 NOV. 2022
De Hoy	
A LAS 8:00 a.m.	
LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ SECRETARIO	